



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

## **ORDENANZA N° 2945/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10321/19 de fecha 30/07/2019 por Nota Externa N° 302/19 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, mediante la cual remite Convenio celebrado la Asociación Mutual del Personal de la Subsecretaría de Acción Social (AMPSAS) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Convenio la Municipalidad, se compromete a deducir de sus remuneraciones mensuales a todos sus empleados, asociados a AMPSAS, los importes que los mismos adeuden a la Mutual por cualquier concepto, de acuerdo a los informes que a tal efecto le haga llegar AMPSAS.-

Que, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el descuento a efectuar por la Municipalidad, en ningún caso el porcentaje de descuentos, estipulado por el concepto de consumo superará el 20 %, más la cuota societaria que en todos los casos será mensual y de \$ 410,00 (cuatrocientos diez pesos) a la fecha de la firma del presente convenio.-

Que, los informe corresponden a la deducciones a efectuar, más las altas y/o bajas de asociados, según corresponda serán confeccionados por AMPSAS y remitidas a la Municipalidad antes del 25 (veinticinco) de cada mes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/08/2019, conforme lo establece el Artículo 57, Inc. "t", de la Carta Orgánica Municipal, y de acuerdo al Despacho N° 061/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve homologar el convenio referenciado, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE:** el Convenio celebrado en fecha 29 de julio de 2019 entre la Asociación Mutual del Personal de la Subsecretaría de Acción Social (AMPSAS), representada por su Presidente, Sr. Eduardo Alfredo Bonet y su Secretaria Sra. Catalina Montiel, y Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini.-

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE:** como Anexo I de la presente el Convenio mencionado en el Artículo 1°, el cual consta de nueve (9) Cláusulas.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la AMPSAS.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2022/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES